



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

ACTA No. 001 DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MEXICO, PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y VOTACIONES DE LAS CONSULTAS POPULARES INTERPARTIDÍSTAS A CELEBRARSE DEL LUNES CINCO (5) AL DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018.”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a*



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986 establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la Ciudad de México, México, para las Elecciones de Congreso de la República 2018 y votaciones de las consultas populares interpartidistas a efectuarse durante la jornada del **lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA LUNES CINCO (5) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1082886521	Andres Felipe Garrido Vives	Presidente Principal
1077863737	Janer David Puentes Losada	Vicepresidente Principal
53000737	Carla Lilian Fernandez Franco	Presidente Suplente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DÍA MARTES SEIS (6) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1010196526	Tatiana Milena Salgado Segura	Presidente Principal
1014249501	Tania Lizeth Valderrama Lumpaque	Vicepresidente Principal
52901509	Carolina Vallejo Pachón	Presidente Suplente

DÍA MIÉRCOLES SIETE (7) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
79802706	William Fernando Barbosa Hernandez	Presidente Principal
1098720082	Laura Juliana Cock Toloza	Vicepresidente Principal
22622863	Onadis Astrid Rico Galán	Presidente Suplente

DÍA JUEVES OCHO (8) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1030611247	Miguel Angel Ayala Suarez	Presidente Principal
1052406947	Maria Fernanda Bonilla Pedraza	Vicepresidente Principal
1153465570	Sofia Cristina Muñoz Sánchez	Presidente Suplente

DÍA VIERNES NUEVE (9) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1032425599	Asly Daihana Barajas Ramírez	Presidente Principal
1015460035	Maria Paula Pérez Delgado	Vicepresidente Principal
40940662	Gina Paola Pérez Soto	Presidente Suplente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DÍA SÁBADO DIEZ (10) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1010208197	Andres Felipe Zapata Pachón	Presidente Principal
1070008127	Nelly Cecilia Gomez Rivera	Vicepresidente Principal
1014201318	Alba Lucia Parra Mejia	Presidente Suplente

DÍA DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
66983386	Beatriz Eugenia Montes Mejia	Presidente Principal
1013581267	Betsy Malely Linares Sánchez	Vicepresidente Principal
29544355	Carolina Sosa Mesa	Presidente Suplente
36306741	Jenny Paola Olave Méndez	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 02

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1010212291	Angie Paola Rubiano Correa	Presidente Principal
71755228	Luis Felipe Echavarría	Vicepresidente Principal
21400156	María Elena Estrada Muriel	Presidente Suplente
52691583	María Lucía Samper Escobar	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 03

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
43613029	Maria Vanesa Argaez Zapata	Presidente Principal
12999531	Oscar Fernando Benavides Calvachi	Vicepresidente Principal
52155856	Patricia Elena Urbano Vivanco	Presidente Suplente
52710810	Paula Gioconda Gonzalez Coronado	Vicepresidente Suplente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 04

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
52389861	Sandra Liliana Bermúdez Gamboa	Presidente Principal
1020733675	Sara Sofia Carreño	Vicepresidente Principal
1088249897	Sebastián Sánchez Martínez	Presidente Suplente
79800688	Steeven Calderón Bonilla	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 05

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
72042312	Ulises Rafael Rico Galán	Presidente Principal
1026554216	Camilo Andres Reyes Trujillo	Vicepresidente Principal
52430016	Catalina Sánchez Leiva	Presidente Suplente
1019126768	Christian Miguel Botia Gonzalez	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 06

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
52621883	Claudia Patricia Pineda Ortiz	Presidente Principal
1032455667	Daniel Eduardo Trujillo Gonzalez	Vicepresidente Principal
52716351	Diana Carolina Patiño Ramírez	Presidente Suplente
1083009265	Francisca Milagros Cantillo Villanueva	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 07

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1070920976	Laura Ximena Barón Santos	Presidente Principal
1140827235	Maria Victoria Pérez Guzmán	Vicepresidente Principal
1126644138	Mario Iván Doria Lozano	Presidente Suplente
1153465881	Sofia Salazar Muvdi	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 08

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
30328265	Tania Lucia Pedraza Posso	Presidente Principal
1020792818	Verónica Martínez Osorio	Vicepresidente Principal
43986156	Viviana Betancur Franco	Presidente Suplente
1036622991	Yudy Natalia Suarez Rua	Vicepresidente Suplente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: REMANENTES

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>
1107035440	Adriana Botero Gutiérrez

DÍA DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 04 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
16745051	Bernardo La Torre Vivas	Presidente Principal
43627005	Maria Carolina Orozco Puerta	Vicepresidente Principal
16075408	Santiago Rivera Botero	Presidente Suplente
43591100	Isabel Cristina Londoño Cataño	Vicepresidente Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 -Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado de Ciudad de México con no menos de diez (10) días calendario antes la votación y en y en los demás medios que con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ciudad de México a los 14 días del mes de febrero de 2018.

**SANTIAGO ARRUBLA SIGHINOLFI
CÓNSUL GENERAL**